



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00269793- -UNC-ME#FP

VISTO

Lo actuado en el Expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones surge que existe una demora en la gestión de los trámites del Área de Personal de la Facultad, atento a lo manifestado por la Prof. Mayra Sánchez en su pedido de reconocimiento de antigüedad presentado en el año 2017 y del pronto despacho obrante al orden N° 2.

Que al orden N° 42 obra informe de la Jefa del Departamento Sueldos de la Facultad donde se expone la interrelación que debe mantener con el Área de Personal y cómo impacta la demora de esta en los trámites del Departamento de Sueldos.

Al orden N° 44 se exponen las demoras en los informes de los docentes que deben presentarse a Evaluación de Desempeño e informe de cargos de aquellas personas que presentaron la solicitud y se encuentran pronto a ser evaluadas, pese a los reiterados requerimientos.

Al orden N° 45 obra informe del Asesor Letrado quien informa que por RD 784/2022 se hace lugar al pedido de reconocimiento de antigüedad de la Prof. Mayra Sánchez luego de 5 años. Asimismo, manifiesta que la Prof. Sánchez presenta un nuevo pronto despacho por otro reconocimiento de antigüedad y el pago de intereses por la demora del anterior reconocimiento el cual se tramita por EX-2022-00667885- -UNC- ME#FP, agrega que el Decano de la Facultad solicitó al Jefe del Área de Personal para que informe sobre las tareas pendientes en su Área y presente un plan de acción, el cual se incorporó al N° 43.

Remitida las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen expresando:
“Así las cosas, y con los elementos con los que se cuenta, soy de la opinión que debería realizarse una información sumaria en los términos del artículo 76, inc. a) de la OHCS N° 9/12 (T.O. RR N° 2021-1303-E-UNC-REC), a fin de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo al señor Carlos Pacífico Magi (Legajo N° 22.206), en los términos de los artículos 140, siguientes y concordantes del Decreto PEN N° 366/06.”

Bajo tales premisas, corresponde ordenar la iniciación de una información sumaria con el propósito de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario (cfr. arts. 76 inc. A, de la Ord. HCS n.º 9/2012 y de los arts. 140 siguientes y concordantes del Decreto PEN 366/06);

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer que a través de la Dirección General de Sumarios se labre una sumaria información a los fines de corroborar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo con relación a los hechos denunciados, en los términos del Art. 76 inc. d) Ord HCS 09/12 (t.o. RR 1303/21).

ARTÍCULO 2º: Publíquese, comuníquese y remítase las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios.